

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 196

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE FELÍCITA ÁLVAREZ CARRASQUILLO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN #138, LAS PARCELAS VB-019A Y VC-003", DE LA COMUNIDAD VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *FELÍCITA ÁLVAREZ CARRASQUILLO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en la Avenida Ponce de León #138, Parcelas VB-019ª y VC-003A de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$182,000.00) por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia número CGA 195 y licencia de Puerto Rico número EPA 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$182,000.00), según tasación de 27 de noviembre de 2009 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor Néstor Algarín López, licencia de Puerto Rico número EPA 650 y licencia número GCA 158, mediante informe del 2 de diciembre de 2009, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparo, para su eventual aprobación o*

rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.

Sección Ira.:

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **FELÍCITA ÁLVAREZ CARRASQUILLO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la parcela y estructura que se describen a continuación:*

---"Urbana: - Parcela marcada con el número B-Diecinueve (B-19) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de Doscientos veinticuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados (224.48 m. c.). En lindes por el Norte, con la Parcela B-Veinte (B-20) de la comunidad; por el Sur, con callejón que divide con el Solar número Diez (10); por el Este, con la Parcela B- Diecinueve A (B-19 A) de la comunidad; y por el Oeste, con la Avenida Ponce de León de la comunidad."

Enclava estructura residencial de dos plantas construida en hormigón reforzado y bloques de cemento.

---Fue adquirida por Gregorio Arce Álvarez (fallecido) y su esposa Felícita Álvarez Carrasquillo, mediante cesión a su favor por virtud de Certificación del 24 de agosto de 1983 expedida por la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda y consta inscrita a su favor al folio 50 del tomo 751 de Guaynabo, inscripción primera de la finca número 29,409 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo

FALTA DESCRIPCIÓN DE PARCELA VC-003ª – ENTIENDO QUE SOBRE AMBAS PARCELAS SE CONSTRUYÓ LA ESTRUCTURA. ACLARAR Y/O VERIFICAR SI ES OMISIÓN EN LA TASACIÓN.

---La estructura residencial que enclava en la antes descrita parcela tiene un área total de vivienda de 2,181.00 pies cuadrados, distribuyéndose en una primera planta de 1,150 pies cuadrados y la segunda planta de 1,031 pies cuadrados. Ambas plantas están construidas en concreto armado y bloques de cemento.

La primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques de cemento, ventanas de aluminio y puertas de madera. En su interior se subdivide por paredes de concreto armado y bloques de cemento, tiene

piso en losas de cerámica y se compone de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, espacios de almacenaje y un baño. Tiene un área de balcón que discurre por el frente de la vivienda y marquesina abierta.

La segunda planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques de cemento, ventanas de aluminio y puertas de madera. Tiene dos áreas de balcón, una que discurre por el frente de la vivienda y otro balcón en el lateral; se accesa a la misma por escalera de hormigón desde el exterior de la primera planta. En su interior se subdivide por paredes de concreto armado y bloques de cemento, tiene piso en losas de cerámica y se compone de dos dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños y cuarto de lavandería. Ambas plantas constan de rejas en el balcón y ventanas, cortinas de aluminio sobre los balcones frontales, verja de cemento reforzado y bloques de cemento con recaen el frente y de metal eslabonado por los lados y áreas pavimentadas en cemento.

Número de codificación 040-092-032-60-000.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$182,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López de fecha 2 de diciembre de 2009.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

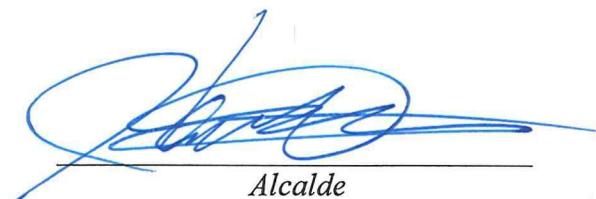


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 196, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Omar Llópiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Andrés Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueora
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de diciembre de 2009.


Secretaria Legislatura Municipal